



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE MARZO DE 2008

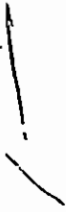
Suplemento
6835

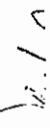
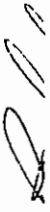
No. 23324

RESOLUCIÓN

 RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, EL PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, UBICADO LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

 ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

 QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III y XXIII, 38, ULTIMO PÁRRAFO, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



CELEBRADA CON FECHA CATORCE DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL OCHO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

1º QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2º QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; INSTITUYENDOSE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL SEAN EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZANDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3º QUE CON RELACIÓN AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ SU OPINIÓN EN LA CONTROVERSIA 18/2001, SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA. . . EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O

LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR", NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SINO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTA INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR", EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERIA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETCÉTERA."

4º QUE POR SU PARTE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIÓN I, QUE EL MUNICIPIO TIENE COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, TENIENDO ADEMÁS, LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONSIDERA A BIEN ACORDAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO QUE ACTUALMENTE ES DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO).

5º QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMAS INSTITUCIONES AFINES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL ESTADO, CON EL UNICO FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS A FAVOR DE INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO

DE TABASCO (IFORTAB), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

6° POR LO TANTO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- QUE LA ARQUITECTA ROSA IRIS MORADO ARROYO, CON FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 2008, ENVIÓ EL OFICIO IFORTAB/002/2008, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), SOLICITANDO AL ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, LA EXPEDICION DEL TITULO DE PROPIEDAD DEL TERRENO QUE FUE DONADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD FIJA DE CAPACITACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), EN EL CUAL PRECISA LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO DONADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 30; CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD FIJA DE CUNDUACAN, MISMOS QUE RESULTA DE INTERES PARA EL MUNICIPIO, POR LOS BENEFICIOS QUE TRAERA EN EL MEJORAMIENTO DE LA MANO DE OBRA Y DE LA CAPACIDAD PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE EMPLEOS QUE SE GENEREN, LO QUE RESULTA LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA LOCAL Y LA REDUCCION DE LOS INDICES DE DESEMPLEO.

2.- PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO, MANIFIESTA A LOS REGIDORES QUE EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2004-2006, SE SOMETIO A CONSIDERACION DEL CABILDO LO SIGUIENTE: A).- LA APROBACION DEL ACTO DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IDEFTAB), HOY (IFORTAB), UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO), PARA LA CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD FIJA DE CAPACITACION EN SU PRIMERA ETAPA, QUE PERMITIRA OFRECER SERVICIOS DE CAPACITACIÓN AL RECURSO HUMANO QUE NO TIENE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EFRENTARSE A LA EVOLUCION DE LA COMPETENCIA LABORAL QUE EN LA ACTUALIDAD DEMANDA LA INDUSTRIA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, Y QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,332, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; B).- EN TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APRUEBE EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE CONTIENE EL ACTO DE DONACIÓN SOLICITADO; Y, C.- EN CASO DE SER APROBADO EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE SE PRESENTA, ORDENE LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

3.- QUE EFECTIVAMENTE EL PREDIO DE REFERENCIA FUE ADQUIRIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,332 DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON LA FINALIDAD DE HACER DIVERSAS OBRAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, POR LO TANTO, ES NECESARIO LLEVAR A CABO LA DONACION DEL INMUEBLE AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DEL

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO PARA QUE ESTE INSTITUTO SE ENCARGUE DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD FIJA CUNDUACAN, SERVICIOS QUE REQUIERE ESTE MUNICIPIO PROYECTOS QUE MOTIVA EL PRESENTE RESOLUTIVO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE INTEGRO EL EXPEDIENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,332 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS), DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO Y QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 1,031 AL 1,304, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 43; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 8,581 A FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 32. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II._ CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR LA LIC. FABIOLA MONTEJO DIONICIO, ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III._ EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE EL VALOR FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN CONSTANCIA DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO 2008, EXPEDIDA POR EL L.C.P. ROBERTO GOMEZ CAMPOS, DIRECTOR DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN III DEL

ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IV.- SE ENCUENTRA AUTORIZADA LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO, PARA CONSOLIDAR LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD FIJA CUNDUACAN DE CAPACITACION DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), EXPEDIDA CON FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2008, POR EL ING. ISAÍAS YÁNEZ BURELO, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

V.- CON LAS SOLICITUDES DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2005 Y 07 DE ENERO DEL AÑO 2008, FORMULADA POR LA ARQUITECTA ROSA IRIS MORADO ARROYO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA LA PETICIÓN, ADEMÁS DE ESTABLECER CON CLARIDAD LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARSE, CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VI.- QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SOLICITANTE LA ARQUITECTA ROSA IRIS MORADO ARROYO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), MEDIANTE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO QUIMICO ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2007.

VII.- CON EL PLANO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE QUE SERÁ OTORGADO EN DONACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: SE LOCALIZA EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE

✓
TOTAL DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO AL NORTE; CON DOS MEDIDAS 78.50 METROS Y 71.50 METROS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 139.50 METROS CON AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; AL ESTE: 87.40 METROS CON CAMINO VECINAL; Y AL OESTE: 69.00 METROS CON AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ✓

VIII.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN, NO ESTÁ NI SERÁ DESTINADA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO, SEGÚN CONSTANCIA DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2008, EXPEDIDA POR EL ING. ISAÍAS YÁNEZ BURELO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ✓

IX.- CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR DIRECTOR DEL CENTRO DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (CENTRO INAH TABASCO) SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADO QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ✓

X.- SE OMITEN EN EL PRESENTE CASO, TOMAR EN CUENTA LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 233, CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIRTUD QUE EL PREDIO EN DONACION SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD FIJA DE CAPACITACION AL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), QUE PERMITIRA OFRECER SERVICIOS DE CAPACITACIÓN AL RECURSO HUMANO QUE NO TIENE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA ENFRENTARSE A LA EVOLUCION DE LA ✓

UN COMPETENCIA LABORAL QUE EN LA ACTUALIDAD DEMANDA LA INDUSTRIA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN

4.- COMO EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LAS ACCIONES QUE PERMITA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES Y SIENDO EL AYUNTAMIENTO PARTE INTERESADA Y PROMOTORA PARA QUE SE HAGA REALIDAD LOS PROYECTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN, ACEPTA LA SOLICITUD QUE PLANTEA LA ARQUITECTA ROSA IRIS MORADO ARROYO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), PARA DAR EN DONACION EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS.

5.- QUE EL PREDIO DE REFERENCIA ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO Y ESTA UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTA LOCALIDAD; ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,332 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS), DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EXPEDIDA POR EL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, Y QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 1,031 AL 1,304, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 43; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 8,581 A FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 32.

6.- QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE REFERENCIA, SE CORROBORA QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I; II, III, IV; V; VII ÚLTIMO PÁRRAFO; VIII; XI, Y, XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OMITIÉNDOSE LA EXIGENCIA CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DE DICHO PRECEPTO LEGAL, EN VIRTUD QUE EL SOLICITANTE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON FUNCIONES DE INTERES SOCIAL.

7.- POR TODO LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

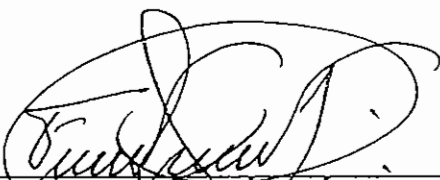
RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN; TABASCO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE LAS ENAJENACIONES DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZO ENAJENAR A TITULO GRATUITO LA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, DESCRITA EN EL PUNTO VII, DE ESTA RESOLUCIÓN A FAVOR DE INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO (SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN), EN LOS TERMINOS APROBADO POR MAYORIA EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 30, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2004-2006.

TERCERO: EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE EN SU OPORTUNIDAD EXPEDIR E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS CATORCE
DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



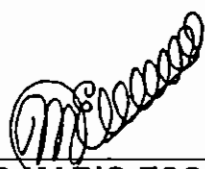
ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ
SOBERANO

PRIMER REGIDOR



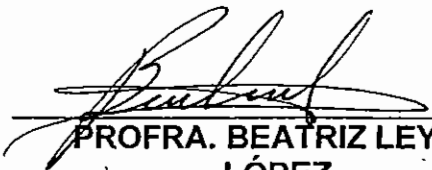
ING. MARTÍN PIÑERA ÁNGULO

SEGUNDO REGIDOR



C. CARLOS MARIO ESCAYOLA
GARCÍA

TERCER REGIDOR



PROFRA. BEATRIZ LEYVA
LÓPEZ

CUARTO REGIDOR



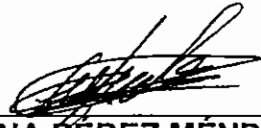
C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ

QUINTO REGIDOR



LIC. PILAR OVANDO SÁNCHEZ

SEXTO REGIDOR



C. DINA PÉREZ MÉNDEZ

SÉPTIMO REGIDOR



C. MARÍA TERESA CALIX
HERNÁNDEZ

OCTAVO REGIDOR



C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ

NOVENO REGIDOR



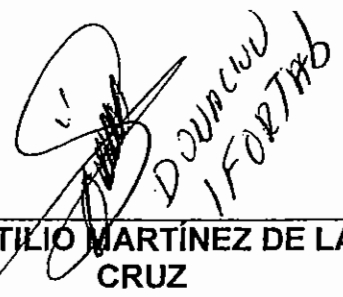
C. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

DÉCIMO REGIDOR



C. GUADALUPE PÉREZ SOLÍS

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. OTILIO MARTÍNEZ DE LA
CRUZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA CRISTINA CALIZ
MARTINEZ

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. JOSE MANUEL BOLAINA
MARQUEZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

ING. FRANCISCO JESUS SÁNCHEZ
SOBERANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN MANUEL LÓPEZ
PRESENDA

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.